

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veinte

Verbal Rad. Nro. 2017-462-26
c-2

Se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado(a) **OLGA VIVIANA BERMUDEZ PERDOMO**, como apoderado(a) judicial de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl. 689) quien en oportunidad produjo la contestación de la demanda proponiendo excepciones.

Como oportunamente se OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO, es del caso CORRER TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

La demandada MEDICOS ASOCIADOS contestó en oportunidad.

NOTIFIQUESE(3),
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá de Bogotá D. C., hoy
7 JUL. 2020
Notificación
Este anterior por anotación
a ESTADO de la fecha No. 49
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de so mil veinte

Verbal Rad. Nro. 2017-462-26
c-5

Encontrándose ajustada a derecho la solicitud de llamamiento, el
Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ADMITESE la solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la
demandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** a
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. art. 64 CGP.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el art. 66 conc. art. 301
del CGP.

NOTIFIQUESE(3),
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá de Bogotá D. C. No.
7 JUL. 2020
Este anterior por anotación
ESTADO de la fecha No. 49
Secretario

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veinte

Verbal Rad. Nro. 2017-462-26
c-5

Encontrándose ajustada a derecho la solicitud de llamamiento y en razón que la nulidad involucró la actuación surtida respecto de la admisión del llamamiento, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ADMITESE la solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la demandada **MEDICOS ASOCIADOS S.A.** a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA** art. 64 CGP.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el art. 66 conc. art. 301 del CGP.

NOTIFIQUESE(3),
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá de Bogotá, D. C., hoy

7 JUL. 2020

Notificas

por asociación

de la fecha No. 49

Notificación